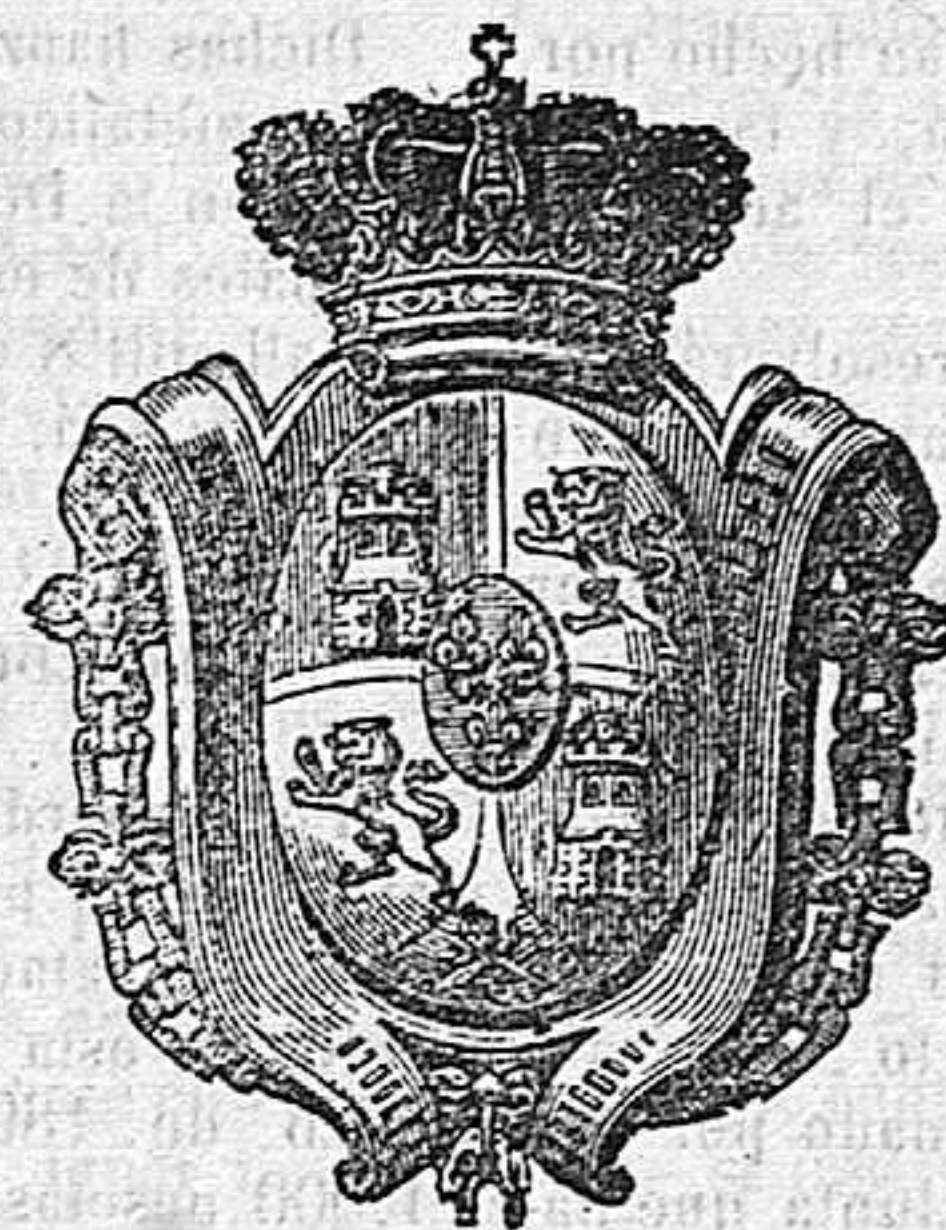


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2173

CIRCULAR

En vista del escaso número de Alcaldes que han cumplido con lo dispuesto por este Gobierno en circular de 17 de Diciembre del año próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* del día siguiente 18, núm. 301, relativa á que remitieran las noticias que en la misma se detallan, al objeto de poder dar cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con fecha 7 del propio mes de Diciembre, y con el fin de que este servicio no sufra más demora y evitar los perjuicios que con ella necesariamente se irrogarian, he dispuesto reproducirla para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existen establecimientos ó asociaciones benéficas que no hubiesen dado cumplimiento á la referida circular, remitan con toda urgencia á este Gobierno las noticias siguientes:

1.^a Noticia de los establecimientos oficiales docentes consagrados á la mujer ó simplemente de Beneficencia, nombres y señas de sus Directores y estadística relativa á los mismos.

2.^a Noticia de las asociaciones benéficas consagradas á la mujer, de carácter privado, nombres de su Presidente y Secretarios, si hay escuelas, asilos ó hospitales, número de acogidos y que cantidad de socorros se les facilita.

3.^a Noticia sobre la Beneficencia domiciliaria, cómo se ejerce y qué importancia tiene.

Espero del celo de los Alcaldes que darán pronto cumplimiento á lo ordenado en la presente circular, remitiendo sin demora las noticias que en la misma se indican y evitarán el ponerme en la sensible necesidad de adoptar las medidas que la ley me

concede en el inesperado caso de que no lo verificaren.

Tarragona 12 de Junio de 1893. — El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2174

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones civiles

En vista de lo dispuesto por Real orden fecha 19 de Marzo último, he acordado señalar el día 20 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y reforma de la caseta de Carabineros denominada «Francás», perteneciente á la Comandancia de esta capital.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que para las mismas ha redactado el Ingeniero Don Pelegrin Sans.

La subasta se verificará bajo el tipo de nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello de duodécima clase.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 12 de Junio de 1893. — El Gobernador, Cayetano Pineda.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por

el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación y reforma de la caseta de Carabineros denominada «Francás», perteneciente á la Comandancia de esta capital, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2175

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular núm. 1

Habiéndose limitado la mayoría de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á remitir copia certificada del acta de la sesión acordando los medios para cubrir en el próximo ejercicio de 1893-94 el cupo de consumos y sal y el aumento de los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, y transcurrido el plazo concedido por esta Administración en circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 28 de Marzo último para ultimar y remitir á esta oficina de Hacienda los expedientes de encabezamientos gremiales voluntarios y obligatorios y de subastas á venta libre y á la exclusiva de todas y cada una de las especies que comprende dicho cupo, y el respectivo á los alcoholes, aguardientes y licores de que se lleva hecho mérito, al recordarlos por medio de la presente la remisión de dichos documentos hasta el día veinte del corriente mes, para que los Alcaldes y Juntas repartidoras puedan empezar desde el citado día las operaciones de formación de los repartos vecinales con arreglo á las observaciones que se les previenen por circular de esta misma fecha, he tenido por conveniente advertirles, que transcurrido este improrrogable plazo, se procederá á la propuesta de

nombramientos de comisionados auxiliares para que pasen á las respectivas localidades cuyos Ayuntamientos se hallaren en descubierto del importante servicio de que se trata, con objeto de recoger los documentos citados y en su caso á auxiliar la ultimación de los mismos con dietas de 4 pesetas á costas de los individuos que forman las referidas Corporaciones municipales, y sin perjuicio de que si llegado el día 15 de Julio próximo no pudieren quedar formados y remitidos los repartimientos vecinales por no haber sido ultimados los expresados expedientes de medios en el plazo que se concede por la presente, se les declarará también responsables al pago del importe de los trimestres que vayan venciendo, en consonancia con lo dispuesto por la letra G del art. 5.^o de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 8 de Junio de 1893. — El Administrador, Pablo Tello.

Circular núm. 2

Transcurrido el plazo concedido por esta Administración en circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 28 de Marzo último, para que los Ayuntamientos de la misma procedieran á la ultimación y remisión de los expedientes de medios para cubrir en el próximo ejercicio de 1893-94 los cupos de consumos y sal y el aumento de los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, y llegada la época en que las Juntas repartidoras deben dar principio á las operaciones de formación de los repartos vecinales por dicho concepto, he tenido por conveniente dictar á las mismas las observaciones siguientes:

1.^a Se concede á dichas entidades un plazo que terminará el día 15 de Julio próximo, para que procedan á la confección y remisión de los repartimientos y listas cobratorias girados por el importe de los derechos para el Tesoro y recargos autorizados, deducidos los cupos gremiales de las especies que componen el grupo que sea más importante en el cupo total entre los granos y líquidos, y en todo caso el de los aguardientes, alcoholes y licores, con arreglo á la disposición 11.^a del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y el art. 7.^o de la de 21 de Junio de 1889, á excepción de los pueblos en que concurran las

circunstancias previstas por el art. 18 de la ley de 30 de Junio de 1892, cuyos derechos de consumos en general podrán cobrarse por reparto vecinal.

2.^a Las Juntas repartidoras que han de formar el reparto serán presididas por los Alcaldes, actuando como Secretario uno de los repartidores designado por mayoría de votos de los demás que formen la Junta.

3.^a Conocida la cifra total por que se ha de hacer el repartimiento y el número de individuos que han de comprenderse en el mismo, se deducirá en primer lugar el tipo medio de gravamen que resulta á cada contribuyente, y para ajustar las cuotas personales á las circunstancias de cada uno, podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentarse hasta el quintuplo el tipo medio resultante, estableciéndose dentro de estos límites tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada contribuyentes en la que deba figurar por el consumo que realice; en la inteligencia que si en los repartos que se formalicen las cuotas por el antiguo sistema de unidades no se ajustan éstas en sus distintas categorías al máximo y mínimo del tipo medio de gravamen individual, será motivo para su desaprobarción con las reponsabilidades consiguientes á la demora que con éllo se origine en tan importante servicio.

4.^a Hecha la operación á que se refiere el artículo anterior, la Junta repartidora procederá á colocar á los contribuyentes en la categoría que les corresponda, según su condición y circunstancias, debiendo tener presente las prevenciones que determina el artículo 88 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

5.^a En la demostración que encabeza cada reparto deberá consignarse con exactitud el número de habitantes de población de hecho que se reconozca en las respectivas localidades por el censo de 31 de Diciembre de 1887, á cuya población deberá sumarse el número de altas que hayan ocurrido en sus distintos conceptos, desde 1.^o de Enero de 1888 hasta la fecha del cierre del reparto, y se tendrá el total de individuos á contribuir.

6.^a De la cifra expresada se deducirán los fallecidos, justificadas las defunciones por una certificación de referencia al Registro civil, y los exceptuados por el art. 86, cuyas exenciones deberán justificarse así mismo por medio de certificación librada por los Secretarios y visadas por los señores Alcaldes, determinando cada una de las referidas exenciones.

7.^a Terminado el proyecto de repartimiento, se pondrá de manifiesto en el local donde haya celebrado sus sesiones la Junta repartidora, anunciándose por edictos en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días en que de sol á sol podrá examinarse libremente por los contribuyentes; en la inteligencia que no podrán ser menos de ocho hábiles los que se fijen al edicto.

Además de pover de manifiesto el reparto, se notificará á cada contribuyente la cuota que se le haya señalado por medio de doble papeleta, uno de cuyos ejemplares quedará en su poder y otro con el enterado del funcionario que haga la notificación.

8.^a Durante los ocho días hábiles en que el repartimiento esté de manifiesto al público, podrán los contribuyentes presentar reclamaciones contra el reparto, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que pueda contener.

9.^a Tan luego termine el plazo de

la exposición al público del reparto, se reunirá la Junta repartidora, presidida por el Alcalde, para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito hasta aquella fecha, y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

La Junta repartidora resolverá sobre cada una de las reclamaciones en que estime oportuno, levantará acta de su decisión, y después de notificar á cada reclamante el acuerdo que haya dictado, unirá las reclamaciones escritas y el acta al proyecto de reparto, y un ejemplar del *Boletín oficial* de la provincia que contenga el anuncio de exposición al público, y lo remitirá á esta Administración, firmado por todos los individuos de la Junta que hayan coadyuvado á la formación del mismo. Terminado el juicio de agravios, ninguna reclamación será admitida.

10.^a Los interesados que no se conformaren con la decisión de la Junta repartidora podrán reclamar ante esta Administración dentro del término de ocho días.

11.^a El plazo de ocho días para presentar sus reclamaciones contra el reparto los hacendados forasteros sin casa abierta, así como los individuos que no deben ser incluídos en aquél, empezará á contarse desde el siguiente día al en que se les haya notificado la cuota señalada, y en el caso de no haber sido notificados desde el siguiente á aquel en que se les exija el pago del primer trimestre.

12.^a Reintegro.—El original de los repartos de que se trata, así como el de los gremiales por el grupo de líquidos y el aumento de los alcoholes, si este es el medio adoptado por los respectivos gremios, deberán reintegrarse con el timbre de 75 céntimos, clase 13.^a, y las copias y listas cobradoras en papel de oficio; advirtiéndose que todo reparto sin el reintegro correspondiente, quedará suspenso de trámite hasta tanto se cumpla dicho requisito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento respectivo.

Esta Administración confía del celo de las expresadas Juntas repartidoras que el importantísimo servicio de que se trata quedará ultimado y presentado en el plazo que se lleva dicho; en la inteligencia que transcurrido éste, se procederá sin contemplación de ningún género á aplicar á las que se hallen en descubierto de dicho servicio las responsabilidades que determinan los artículos 97 y 98 del reglamento de 21 de Junio de 1889 con que desde luego quedan apercibidas.

Tarragona 8 de Junio de 1893.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 2176

Don Felipe Gavalda Garreta, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 4 del actual, se arrienda en pública subasta los derechos de matadero legalmente establecidos en esta villa para el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 1.020 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 25 del actual, de once á doce de la mañana, frente las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, y en caso de no dar resultado, se celebrará una segunda licitación el día 29 del mismo, que será la definitiva.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 15 por

100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta.

Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico, en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

Vallmoll 8 de Junio de 1893.—Felipe Gavalda.

Núm. 2177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta los derechos de matadero legalmente establecidos en esta villa para el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 1.000 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 18 del mes actual, de once á doce de la mañana, frente las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; y en caso de no dar resultado se celebrará una segunda licitación el día 25 del mismo que será la definitiva.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en dicha licitación.

García 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Llebaria.

Núm. 2178

Don Miguel Masip Saz, Alcalde constitucional de Bisbal de Falsét,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies, menos las carnes, que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos; á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.892.25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal de Falsét 6 de Junio de 1893.—Miguel Masip.

Núm. 2179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

No habiendo dado resultado la primera subasta á la venta exclusiva de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos, y por separados los líquidos, se anuncia la segunda subasta con las mismas condiciones de la primera.

Irlas 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2180

Don José Piqué Giné, Alcalde constitucional de Guíamets,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día

que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.799.72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Guíamets 25 de Mayo de 1893.—José Piqué.

Núm. 2181

Don José Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.859.37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 8 de Junio de 1893.—José Fabregat Porta.

Núm. 2182

Don José Biarnés Monté, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.982.56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ascó 8 de Junio de 1893.—José Biarnés.

Núm. 2183

Don Buenaventura Ribas Massó, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, menos las carnes, se anuncia la primera subasta con la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Con-

istoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.863'81 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, con el haber anual de 400 pesetas, se hace público para que los que deseen desempeñarla presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días.

Riudoms 9 de Junio de 1893.— Buenaventura Ribas.

Núm. 2184

Don Francisco Sans y Mañé, Alcalde constitucional de Bellvey.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Confecionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Bellvey 9 de Junio de 1893.— Francisco Sans.

Núm. 2185

Don Joaquín Vilapreño, Alcalde constitucional de Plá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.902'74 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Plá 9 de Junio de 1893.—Joaquín Vilapreño.

Núm. 2186

Don José María Ferré Gasol, Alcalde constitucional de Constantí.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.228'53 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Constantí 9 de Junio de 1893.— José María Ferré.

Núm. 2187

Don Juan March Estrada, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.293'92 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pobla de Mafumet 9 de Junio de 1893.—Juan March Estrada.

Núm. 2188

Don Juan Iglesias Andreu, Alcalde constitucional de Solivella.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.240'66 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Solivella 9 de Junio de 1893.—Juan Iglesias.

Núm. 2189

Don José Pamies Brú, Alcalde constitucional de Ginestar.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.810'37 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ginestar 7 de Junio de 1893.—José Pamies.

Núm. 2190

Don Juan Rufi Vandellós, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.241'82 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rasquera 9 de Junio de 1893.—Juan Rufi.

Núm. 2191

Don Juan Ripoll Busquets, Alcalde constitucional de La Selva.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.085'02 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Selva 9 de Junio de 1893.—Juan Ripoll.

Núm. 2192

Don Antonio Fontanet de Santa Pau, Alcalde constitucional de Bot.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las espe-

cies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.443'13 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bot 9 de Junio de 1893.—Antonio Fontanet.

Núm. 2193

Don José Llauredó Miravall, Alcalde constitucional de Maspujols.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.015'16 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 8 de Junio de 1893.—José Llauredó.

Núm. 2194

Don Luis Virgili y Plana, Alcalde constitucional de La Riera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.089'47 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riera 9 de Junio de 1893.—Luis Virgili.

Núm. 2195

Don Juan Robert, Alcalde constitucional de Vilarrodona.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.538'14 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Villarrodona 10 de Junio de 1893.—Juan Robert.

Núm. 2196

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Paúls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.798'64 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Paúls 6 de Junio de 1893.—Juan Ribera

Núm. 2197

Don Pablo Dalmau Calaf, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente de publicado el presente en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.199'92 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Nou 6 de Junio de 1893.—Pablo Dalmau.

Núm. 2198

Don Miguel Sas, Alcalde accidental de Bellmunt,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.220'25 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 9 de Junio de 1893.—Miguel Sas.

Núm. 2199

Don Juan Plá Martorell, Alcalde constitucional de Cenja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.461'46 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenja 9 de Junio de 1893.—Juan Plá.

Núm. 2200

Don Vicente Bailach Bertomeu, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Presentadas las cuentas por los cuentadantes responsables de los ejercicios económicos de los años 1890-91 y 1891-92, estarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Galera 10 de Junio de 1893.—Vicente Bailach.

Núm. 2201

Don José Oliva y Ferré, Alcalde constitucional de Figuerola,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.739'24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Figuerola 9 de Junio de 1893.—José Oliva.

Núm. 2202

Don José Alsamora Gniamet, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.413'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallclara 8 de Junio de 1893.—José Alsamora.

Núm. 2203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

La tarifa de un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos acordado por la Junta municipal con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1893-94, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rodoná 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Calaf.

Núm. 2204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1893-94, en cumplimiento de lo que prescribe la ley, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, para que puedan hacerse al mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reus 9 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, C. Dalmau.

Núm. 2205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas.

Confeccionado por este Ayuntamiento y asociados el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante

el próximo año económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de ocho días, á contar desde su inserción, en cuyo plazo podrán hacer los vecinos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Collejou 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Valls.

Núm. 2206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Bonastre 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 2207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionados los repartimientos de líquidos y arbitrios extraordinarios sobre consumos de esta villa correspondientes al actual año económico de 1892-93, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento diez días laborables, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que las personas interesadas en los mismos puedan enterarse de ellos durante el expresado plazo y producir las reclamaciones que crean justas para después resolver.

Aldover 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Domingo Gavaldá.

Núm. 2208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de ocho días, contaderos del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Hallándose terminado el repartimiento para cubrir el contingente de filoxera y guardas de campo de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, á contar del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 2209

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

El viernes 16 del corriente mes darán principio en esta Universidad los ejercicios de oposición á mejora de sueldo.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros que lo tienen solicitado.

Barcelona 8 de Junio de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.